

Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO No. 287-2019
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO

Que a través del Acuerdo No. 543-2018 de fecha 11 de diciembre de 2018 se autorizó la constitución del Fondo Rotativo Institucional, por un monto de Trescientos Mil Quetzales Exactos (Q.300,000.00), para el ejercicio fiscal 2019;

CONSIDERANDO

Que el Director de Informática del Tribunal Supremo Electoral, por medio de oficio DI-O-05-408-2019 solicita autorización para que le sean asignados fondos por la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE QUETZALES (Q.3,248,613.00), para gastos de movilización y transporte para los Coordinadores Departamentales de esa Dirección, con el objeto de cumplir con la trasmisión de resultados del evento de Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2019.

POR TANTO

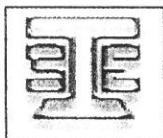
Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 125, 128, 130 131, 132, 142, 144, del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, "Ley Electoral y de Partidos Políticos".

ACUERDA

Artículo 1º Ampliar el Artículo 1º del Acuerdo 543-2018 de fecha 11 de diciembre de 2018, modificado por el Acuerdo Número 4-2019 de fecha 11 de enero de 2019, en el sentido que se incrementa el Fondo Rotativo Institucional, en TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS TRECE QUETZALES (Q.3,248,613.00) adicionales, para cubrir los gastos de movilización y transporte de Coordinadores Departamentales de la Dirección de Informática del Tribunal Supremo Electoral, y de ser necesario utilizar sus cuentas monetarias personales con el objeto de cumplir con la transmisión de resultados del evento Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2019.

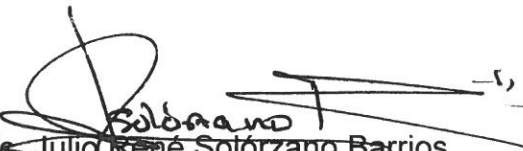
Artículo 2º. Se instruye al encargado del Fondo Rotativo Interno, para que bajo la estricta responsabilidad del Director de Informática, entregue la cantidad descrita en el artículo precedente.

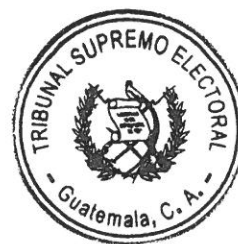
DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL; en la ciudad de Guatemala el día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.



Tribunal Supremo Electoral

COMUNIQUESE:


~~Lic. Julio René Solórzano Barrios~~
Magistrado Presidente




Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal I


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal II


Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal III


Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal IV

Ante mí:


Dr. Oscar Sagastume Álvarez
Encargado del Despacho
Secretaría General

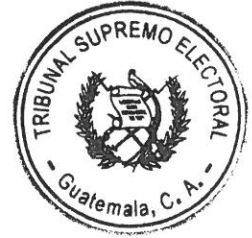




Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 288-2019

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que el Tribunal Supremo Electoral, proporcionará formularios para las Actas Finales de Revisión de Escrutinios (Documento No. 8) de las Juntas Electorales Departamentales, así como instrucciones precisas para su envío a la sede del mismo;

CONSIDERANDO:

Que por la naturaleza trascendental de las Actas Finales de Revisión de Escrutinios y otra papelería, que suscribe cada Junta Electoral Departamental, se hace necesario que la misma se remita de manera pronta, directa y segura a Secretaría General y a otras dependencias de la Institución, debiendo erogarse una cantidad determinada, a favor de la persona designada por cada Junta o del Delegado Departamental en su caso, por el traslado de dicha documentación, debiendo emitirse la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerando y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 132, 142, 144, 152, 153, 154, 168, 171 y 177 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Instruir a los Presidentes de las Juntas Electorales Departamentales para que designen a un miembro de cada Junta, o en su defecto, lo soliciten al Delegado Departamental del Registro de Ciudadanos correspondiente, para que oportunamente, traslade en forma personal desde su sede hacia las instalaciones de la Secretaría General del Tribunal Supremo Electoral en esta ciudad capital, la documentación electoral relacionada con el Acta de Revisión Final de Escrutinios (Documento No. 8) y otra papelería, relacionada con las "Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2019";

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Encargado del Fondo Rotativo Interno, para que erogue la cantidad que corresponda, a favor del miembro de cada Junta Electoral Departamental que sea designado por el Presidente de la misma, o en su caso, del Delegado Departamental del Registro de Ciudadanos correspondiente, que traslade la documentación electoral indicada en el artículo anterior, contra presentación de la constancia de recepción que para el efecto extienda Secretaría General y la visa de Auditoría, de la siguiente manera:

Al designado de los departamentos de El Progreso, Escuintla, Santa Rosa, Sacatepéquez, Chimaltenango y Petén, QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q500.00) y a los del resto de los departamentos de la República, SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q600.00);

La remisión del Acta de Revisión Final de Escrutinios (Documento No. 8), es independiente del envío que hacen las Juntas Electorales Municipales, a Auditoría de los documentos 4 y



Tribunal Supremo Electoral

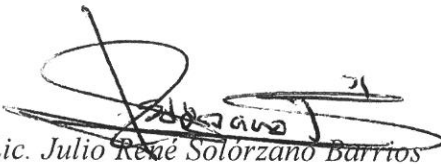
6, por intermedio del "Correo Propio", por lo que dicha dependencia deberá instruir debidamente a las Juntas Electorales Departamentales sobre las disposiciones relativas al correo propio;

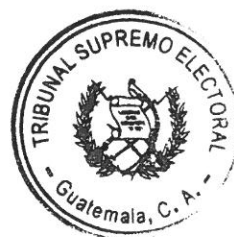
ARTÍCULO 3º. Instruir a la Jefa de la Sección de Compras y Contrataciones, para que anticipadamente realice los trámites correspondientes, a efecto que la persona que designe la Junta Electoral Departamental de Petén, para realizar el traslado de la documentación pertinente, pueda viajar el día 20 de junio del año en curso;

ARTÍCULO 4º. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

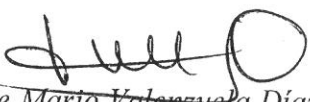
DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día tres de junio de dos mil diecinueve.


COMUNÍQUESE:

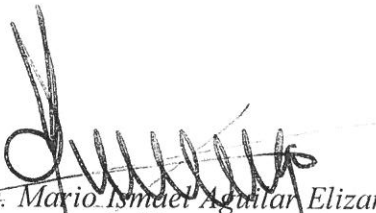

Lic. Julio René Solorzano Barrios
Magistrado Presidente





Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal I


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal II


Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal III


Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


Dr. Oscar Sagastume Álvarez
Encargado del Despacho
Secretaría General

